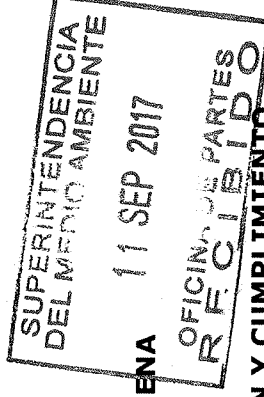


**ORD. N° 569**

**ANT.:** RES. EX. N° 12/ROL D-027-2016 de la Superintendencia del Medio Ambiente, del 31.07.17, que solicita información a la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena.

**MAT.:** Remite información sobre la Comunidad Indígena Quechua de Huatacoondo.

**Temuco, 07 SEP 2017**



**DE: JOAQUÍN BIZAMA TIZNADO  
DIRECTOR NACIONAL (S)  
CORPORACIÓN NACIONAL DE DESARROLLO INDÍGENA**

**A: JOSÉ IGNACIO SAAVEDRA CRUZ  
FISCAL INSTRUCTOR DE LA DIVISIÓN DE SANCIÓN Y CUMPLIMIENTO  
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE**

En atención a lo solicitado en la Resolución Exenta del antecedente, en relación al procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-027-2016 instruido por vuestra repartición, en conformidad al artículo 52 de la Ley N° 20.417 que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, y del artículo 37 de la Ley N° 19.880, cumple esta Corporación con informar a Usted lo siguiente:

1. En relación a la información solicitada, respecto a los usos históricos y actuales de tierras y aguas por parte de la Comunidad Indígena Quechua de Huatacoondo, es necesario informar previamente que dicha Comunidad Indígena, sin perjuicio de su existencia previa como Comunidad Sociológica –que reconoce su organización como comunidad antes de la obtención de su personalidad jurídica–, se constituyó con fecha 05 de septiembre del año 2012, registrándose bajo la personalidad jurídica N° 138.

En este sentido, considerando la fecha de evaluación de impacto ambiental del proyecto "Pampa Hermosa", el que fue calificado ambientalmente favorable el 01 de septiembre de 2010 mediante la Resolución Exenta N° 890, resulta evidente que la Comunidad Indígena Quechua de Huatacoondo no pudo realizar observaciones durante la etapa de participación ciudadana del proyecto en cuestión, ya que a la fecha no existía como tal.

2. Ahora bien, no obstante lo anterior, cabe destacar que en el acto de constitución de la referida Comunidad Indígena se acompañaron una serie de documentos que acreditaron la proveniencia de un poblado antiguo con usos territoriales, invocado para efectos de justificar la concurrencia del literal d) del artículo 9 de la Ley N° 19.253 que Establece normas sobre protección, fomento y desarrollo de los indígenas; los que se

adjuntan a esta presentación para su revisión y análisis, sin perjuicio de la información del presente documento.

Entre estos documentos, cabe destacar la Resolución Exenta D.G.A. N° 2146, de fecha 7 de noviembre de 1991, que ordena el registro y declara organizada a la Comunidad de Aguas del Canal Huatacondo. Conforme a dicha resolución, las aguas captadas por la referida Comunidad de Aguas y cuyos derechos pertenecen a los comuneros, proceden del cauce natural denominado Quebrada de Huatacondo que correspondería a una subcuenca del Salar de Lamara, lo que se desarrolla en los puntos 5 y siguientes.

En este sentido, cabe hacer presente que conforme a los estatutos de la Comunidad de Aguas del Canal Huatacondo, escritura pública de fecha 4 de octubre de 1991, otorgada ante el Notario Público de Pozo Almonte, don Enso González González (adjunta), varios de sus miembros pertenecen a la Comunidad Indígena Quechua de Huatacondo, tales como: (i) Juan Hidalgo Chávez; (ii) Manuel Hidalgo Chávez; (iii) Juan Hidalgo Barreda; (iv) Epifania Paniagua Chávez; y (v) Yolanda Paniagua Chávez.

3. Por otro lado, obra asimismo en poder de esta Corporación el informe "Línea de Base del Medio Humano, Quebrada de Huatacondo" elaborado por la Fundación Desierto de Atacama en mayo de 2014, el que fue acompañado por la Comunidad Indígena de la que se requiere informe, en el procedimiento de evaluación de impacto ambiental del proyecto "Estudio de Impacto Ambiental Actualización Proyecto Minero Quebrada Blanca", calificado ambientalmente favorable el 09 de septiembre de 2016, el que se acompaña al presente documento.

Pues bien, en el informe antes mencionado se desarrolla -entre otras materias- la concepción espacial y los usos históricos y actuales del territorio por parte de la Comunidad Indígena Quechua de Huatacondo, cuyo análisis divide el territorio ocupado en diferentes "pisos ecológicos", que trascienden el territorio de la quebrada de Huatacondo propiamente tal, según se expone a continuación: (i) Piso puna - Alta puna (pastoril - minero); (ii) Piso Quebradas Piemontanas (agrícola - ganadero); (iii) Piso pampa (tránsito y movimiento de mercaderías); y (iv) Costa (extracción de guano y aprovisionamiento de mercaderías).

Al respecto, cabe subrayar que dicho informe describe el uso histórico de ciertos sitios de descanso utilizados por la referida comunidad, en el piso ecológico "pampa" (en Molle Verde y el Puquío de los Huatacondos), que se ubicarían en el área de influencia del proyecto "Pampa Hermosa".

En efecto, el informe señala: "Cabe destacar también la presencia de ciertos sitios de descanso utilizados por quienes desplazaban sus productos por cuenta propia, en burros, en dirección a la pampa, trayecto que luego proseguía hasta llegar a la costa. Los principales sitios de descanso en este piso ecológico, en dirección este-oeste, lo constituirían Molle Verde y el Puquio (sic) de los huatacondos, ubicado éste último en el borde del salar de Llamara" (p. 88).

4. En conformidad con lo antes expuesto, en el informe citado en el párrafo precedente, en el capítulo E. referido a los sitios de significación histórica cultural, señala que "Los sitios de significancia histórica cultural identificados por la comunidad de Huatacondo se desprenden de la ocupación efectiva del territorio por parte de las generaciones precedentes, la cual se ha dado cuenta en el acápite anterior. Cabe consignar, que algunos de estos sitios se proyectan tanto desde el turismo como de la reocupación, lo cual será referido una vez presentado el siguiente cuadro resumen" (p. 90).

Revisado el cuadro resumen relativo a los sitios de significación histórica cultural identificados por la Comunidad Indígena Quechua de Huatacondo, se identifican: (i) Puquios de los Huatacondos; y (ii) Salar de Llamara (p. 94). Ambos sectores se reconocen como sitios de significación cultural para la Comunidad Indígena antes mencionada, a partir de su uso ancestral, como lugares de alojamiento en tránsito, con valor natural, arqueológico e histórico. En este sentido, cabe hacer presente que el Salar de Llamara identificado en el número (ii) precedente, se encuentra ubicado dentro del área de influencia del proyecto "Pampa Hermosa".

5. A su vez, esta Corporación revisó el informe "Estudios de Línea de Base del Territorio de la Comunidad de Huatacondo: Recursos Hídricos", elaborado por la Corporación de Estudios y Desarrollo Norte Grande en diciembre de 2015, el que fue acompañado por la Comunidad Indígena Quechua de Huatacondo, en el procedimiento de evaluación de impacto ambiental del proyecto "Proyecto Minero Quebrada Blanca Fase 2", actualmente en calificación, el que se adjunta al presente documento.

El citado documento tuvo -entre otros objetivos- realizar una línea de base de calidad de aguas y balance hídrico en la cuenca del Río Huatacondo. En este sentido, cabe tener a la vista que para la elaboración del referido informe, se analizaron como antecedentes principales diversos documentos, entre ellos el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto "Pampa Hermosa" (punto 2.2., Figura 3 y 19, y punto 4.3), debido a que la Quebrada de Huatacondo es una subcuenca del Salar de Llamara, el que -como se señaló previamente-, se encuentra dentro del área de influencia del proyecto antedicho.

En efecto, el informe elaborado por la Corporación de Estudios y Desarrollo Norte Grande, en el Capítulo 4 referido a aspectos hidrológicos e hidroquímicos, señala que *"Las aguas que drenan desde las Quebradas de Huatacondo y Choja - Maní, pertenecen a la sub cuenca del Salar de Llamara, en la cuenca media del Río Loa"* (p. 29). En este sentido, se acompañaron en el informe a modo ilustrativo las Figuras N° 18 y 19 (p. 29 y 30).

6. Lo antes expuesto es reafirmado en el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto "Pampa Hermosa". En efecto, en el Capítulo 5 referido a la Línea de Base del Proyecto, punto 5.3 relativo a Hidrología e Hidrogeología, el Titular señala que *"La cuenca hidrográfica del salar está compuesta por 3 subcuencas hidrográficas principales (ver Figura 5.3-44), las cuales agrupan una serie de escurrimientos superficiales esporádicos localizados en la parte alta de la cuenca. La primera subcuenca corresponde al área drenada por la quebrada de Guatacondo"* (p. 136). A mayor abundamiento, el Titular acompaña la Figura 5.3-44 "ESQUEMA GENERAL DE LA CUENCA DEL SALAR DE LLAMARA. SE MUESTRAN LAS 3 SUBCUENCAS QUE RECARGAN EL ACUÍFERO", donde se identifica claramente la Quebrada de Huatacondo.

7. Lo expuesto en el punto anterior debe ser relacionado con el informe "Línea de Base del Medio Humano, Quebrada de Huatacondo" elaborado por la Fundación Desierto de Atacama en mayo de 2014 (citado en el punto 3 precedente), en el cual se describe el uso actual de las aguas de la Quebrada de Huatacondo, por la Comunidad Indígena homónima. En efecto, este informe identifica los sitios de captación de agua, señalando: **"Sitios de captación de agua: En la Quebrada de Huatacondo, las principales vertientes y puntos de captación de agua son los siguientes: Vertiente de Huatacondo, es utilizada principalmente por los regantes de Huatacondo"** (p. 163).


A mayor abundamiento, dicho informe identifica la existencia de la Comunidad de Aguas de la Quebrada de Huatacondo referida en el punto 2 anterior, cuyo objetivo es *"organizar el riego e inscribir (y regularizar) derechos de aprovechamiento de agua en vertientes de la Quebrada de Huatacondo (menos de Tamentica) [...] La organización comprende las vertientes: Tiquima, Huatacondo, Majala, Chipana, Higua, Cautenisca, Copaquire y Rosario Capela. Cabe agregar que el uso que se hace del recurso hídrico funciona en base al uso que la comunidad tradicionalmente ha hecho del mismo.* (p. 165).

8. Lo anterior permite concluir que la cuenca del Salar de Llamara, sector de extracción del recurso hídrico por parte del Titular del proyecto "Pampa Hermosa", se compone de la subcuenca de la Quebrada Huatacondo (entre otras), cuyas aguas, conforme a los informes y antecedentes antes citados, serían utilizadas histórica y actualmente por la Comunidad Indígena Quechua de Huatacondo.

Al respecto, cabe tener presente el principio de unidad de cuenca establecido en el artículo 3 del Código de Aguas, que establece que *"Las aguas que afluyen, continua o discontinuamente, superficial o subterráneamente, a una misma cuenca u hoya hidrográfica, son parte integrante de una misma corriente. La cuenca u hoya hidrográfica de un caudal de aguas la forman todos los afluentes, subafluentes, quebradas, esteros, lagos y lagunas que afluyen a ella, en forma continua o discontinua, superficial o subterráneamente"*.

9. Por último, respecto a la solicitud de individualización de los miembros de la Comunidad Indígena Quechua de Huatacondo, se adjuntan los antecedentes generales de dicha Comunidad Indígena, y la nómina de sus miembros (su directiva y socios), según el Registro de Comunidades y Asociaciones Indígenas que esta Corporación tiene a su cargo, de conformidad con lo dispuesto en el literal g) del artículo 39 de la Ley N° 19.253.

Sin otro particular, saluda atentamente,

  
JOAQUÍN BIZAMA TIZNADO  
DIRECTOR NACIONAL (S)  
CORPORACIÓN NACIONAL DE DESARROLLO INDÍGENA

  
JBT/UCS/AM/EMS/FDCB

Adj: (i) Informe "Comunidad Indígena Quechua de Huatacondo, Motivo: Concluir respecto de la presencia de un poblado antiguo"; (ii) Informe "Línea de Base del Medio Humano, Quebrada de Huatacondo"; (iii) Informe "Estudios de Línea de Base del Territorio de la Comunidad de Huatacondo: Recursos Hídricos"; y (iv) Antecedentes Generales de la Comunidad Indígena Quechua de Huatacondo (formato digital).

Distribución: La indicada ✓

C/c:

- Unidad Medio Ambiente, CONADI SDNI.
- Oficina de Partes.
- Archivo Dirección Nacional (Providencia 1458).

